



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos

## CUARTA VISITADURÍA GENERAL

COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



Oficio número: V4/ **017056**

**00005047**

Asunto: Solicitud de información en vía de colaboración.

26/03/24

14:40

Ciudad de México, a **15 MAR 2024**

Kony

**DIP. GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Calle Donceles sin número (esquina calle Allende), colonia Centro,  
código postal 06000, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**PRESENTE**

Distinguida Diputada Presidenta:



Al tiempo de saludarle y deseando que se encuentre bien en todos los aspectos, me permito hacer de su apreciable conocimiento que esta Comisión Nacional, conforme a las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 2 de su Ley, tiene como objetivos la protección, observancia, promoción, estudios y divulgación de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano y, en cumplimiento a ese mandato, elabora un Informe Especial sobre el matrimonio forzado en comunidades indígenas y afrodescendientes de México.

Toda vez que ese Órgano Legislativo realiza una función sustantiva para el Estado Mexicano relativa a la creación o modificación de normas jurídicas, muchas de ellas relativas al ámbito de los derechos humanos, con el propósito de que este Organismo Nacional pueda contar con elementos sustantivos que permitan elaborar el informe de mérito.

Por ese motivo, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 102, apartado B, de la Constitución Política; 7 fracción VII y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 segundo párrafo, 34, 39, fracciones II y V, y 67, segundo párrafo, 69 de la Ley de este Organismo Autónomo; 67, fracciones II y XII (última), 76, 101, 112, 113, 115 y 179 de su Reglamento Interno, así como en lo ordenado en el diverso Acuerdo de fecha 28 de enero de 2020, suscrito por la Presidenta de la CNDH, respetuosamente, me permito solicitar a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en *vía de colaboración*, para que se proporcione la información y/o documentación respectiva que, a continuación, se puntualiza:

1. Informe si ese Órgano Legislativo cuenta con indicios sobre uniones maritales o de concubinatos de personas menores de 18 años que habitan en esa entidad federativa, en particular, tratándose de aquella población de pueblos y comunidades indígenas. En caso de que su respuesta sea en sentido afirmativo, envíe la información o evidencias de esa circunstancia.
2. Mencione si, en el periodo comprendido de noviembre de 2019 a febrero de 2024, esa Cámara de Diputados ha presentado iniciativas, decretos o proyectos de reforma a los marcos jurídicos locales (civil, penal y/o administrativo) con la finalidad de prohibir, sancionar y erradicar la práctica de matrimonios o cohabitación forzada de niñas, niños y adolescentes, con especial énfasis tratándose de integrantes de pueblos y comunidades indígenas.

En caso de que su respuesta sea en sentido afirmativo, envíe la información o evidencias que sustenten esa respuesta y, de igual modo, formule las siguientes precisiones:

-2-

- a) De haber llevado a cabo las reformas legislativas o iniciativas respectivas, cuáles han sido las estrategias o acciones empleadas para que su contenido se ajuste a los estándares nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos.
  - b) Con relación a la legislación penal local, aclare si se encuentra tipificado como delito el matrimonio y/o cohabitación forzada de niñas, niños o adolescentes o, en su caso, esa conducta se encuadra en algún tipo penal equiparable.
  - c) En caso de que esa conducta se encuentre tipificada, precise si se ha considerado como agravante aquella unión forzada que ocurre tratándose de niñas, niños o adolescentes de comunidades indígenas o afrodescendientes.
3. Exponga si, tratándose de leyes secundarias de esa entidad federativa, se han creado instituciones, dependencias u organismos locales para atender, sancionar y erradicar la práctica de matrimonios o uniones forzadas de niñas, niños o adolescentes, con especial énfasis tratándose de integrantes de pueblos y comunidades indígenas. En caso de que su respuesta sea en sentido afirmativo, aclare cuáles son y cuál es su naturaleza jurídica.
  4. De no contar esa entidad federativa con un marco normativo que tipifique, prohíba, sancione o pretenda erradicar la práctica de matrimonios o cohabitación forzada de niñas, niños y adolescentes, con especial énfasis tratándose de integrantes de pueblos y comunidades indígenas, aclare los motivos de esa circunstancia.
  5. Remita toda aquella documentación o información que considere necesaria para la atención del presente oficio.

Mucho agradeceré que su atenta respuesta se dirija a las oficinas de esta Comisión ubicadas en Periférico Sur número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, código postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México y, en caso de considerarlo oportuno, para agilizar el envío de la información quedan a su disposición los siguientes correos electrónicos institucionales: [arlopezp@cndh.org.mx](mailto:arlopezp@cndh.org.mx), [lsanchezg@cndh.org.mx](mailto:lsanchezg@cndh.org.mx) y [chpimentel@cndh.org.mx](mailto:chpimentel@cndh.org.mx).

De acuerdo con el citado artículo 34, la información que se solicita deberá presentarse en la Cuarta Visitaduría General dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de notificación de este oficio, la cual quedará registrada en el correspondiente acuse de recepción.

Seguramente, esta Comisión Nacional contará con su valioso apoyo respecto al caso planteado.

Agradezco de antemano la atención que le sirva al presente, le reitero mi gratitud y la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE  
**DRA. ARELY LÓPEZ PÉREZ**  
DIRECTORA GENERAL Y ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL

C. c. p. Expediente.  
JSG/CHPG